

«Primera. 1. d). Que las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

**Quinta.-Otorgamiento de subvenciones.**

1. A nivel provincial se creará una Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, a fin de planificar las mismas de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo en la provincia, debiendo presentar propuesta razonada sobre la selección de obras y servicios objeto de la presente Orden.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo dará traslado de la misma a la Comisión ejecutiva provincial para el informe preceptivo correspondiente. El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, a la vista de este informe y de la propuesta de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, formalizará el otorgamiento de la subvención correspondiente.

La Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones será presidida por el Gobernador civil y estará integrada por los Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada uno de los Organismos inversores.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo informará a esta Comisión de los Convenios firmados por el Instituto con los Organismos inversores y Comunidades Autónomas.

En las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, esta Comisión será sustituida por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1984, modificada por la Orden de 30 de diciembre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1988).

Cuando las acciones a ejecutar se inscriben en el marco de un Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la correspondiente Comunidad Autónoma para el desarrollo de un Plan de Empleo Regional en el que participen, junto a las Administraciones citadas, las Corporaciones Locales de dicho ámbito, se podrá variar en el Convenio la composición de las Comisiones provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones afectadas, a fin de garantizar la presencia de los distintos agentes implicados, así como, en su caso, de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas que participen en el Plan.

Sexta. 3. Las Corporaciones Locales o Empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados por las modalidades de para obra o servicio determinado, contratación temporal, en formación o prácticas o a tiempo parcial, siempre que la duración del contrato no sobrepase los plazos previstos en la letra d) del número 1 de la base primera de la presente Orden. En los trabajos de colaboración social los trabajadores se adscribirán a la obra o servicio de acuerdo con la legislación vigente.»

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1988.

**CHAVES GONZALEZ**

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Secretario general para la Seguridad Social.

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION**

**16370** ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se corrigen errores de la de 11 de mayo de 1988, que ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Costers del Segre» y de su Consejo Regulador.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 11 de mayo de 1988 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Costers del Segre» y de su Consejo Regulador, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15.1, donde dice:

«Tipos	Graduación alcohólica
Vino blanco .....	9° - 13,5°
Vino tinto .....	9° - 13,5°
Vino rosado .....	9° - 13,5°»

debe decir:

«Tipos	Graduación alcohólica adquirida
Vino blanco .....	9,5° - 13,5°
Vino tinto .....	9,5° - 13,5°
Vino rosado .....	9,5° - 13,5°»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de junio de 1988.

**ROMERO HERRERA**

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.